FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

RESOLUCIÓN No. 093

(8 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PERSENCIAL No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 de 2018, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, está interesado en realizar proceso de contratación cuyo objeto es EL "SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020".

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($227.199.360,00) IVA INCLUIDO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15420** de fecha 25 de MARZO de 2020 bajo el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE

REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. A-02-02-01-003-003 para el SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

Que mediante acta No. 281 registrada a folio 14 de fecha 27 de marzo de 2020 el Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia aprobó la ponencia contentiva del estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones para el proceso No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que el día 27 de marzo de 2020 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios Previos del proceso de contratación Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que el proceso se encontraba sujeto a ser limitado a mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

Que dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones se allegaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad dentro del término establecido, mediante formulario de preguntas y respuestas No 1, debidamente publicado en SECOP II.

Que el día 6 de abril de 2020 se publicó en el Portal de Contratación SECOP II el acto que ordena la apertura mediante Resolución No. 080 de fecha 6 de abril de 2020 y el pliego definitivo del presente proceso.

Que en vista de las medidas adoptadas para mitigar la transmisión del COVID-19, se estipuló en el cronograma del pliego de condiciones que la etapa aclaratoria del pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos se surtiría mediante observaciones a presentarse en la sección de mensajes del SECOP II hasta el día 7 de abril de 2020; así mismo, se estipuló que el plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones hasta el 13 de abril de 2020.

Que dentro del plazo establecido para observar el pliego de condiciones se allegaron observaciones y se surtió el plazo para la etapa aclaratoria del pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos, las cuales fueron resueltas por la entidad dentro del término establecido, mediante formulario de preguntas y respuestas No 2, debidamente publicado en SECOP II.

Que el día 16 de abril de 2020 a las 10:00 horas se realizó el cierre del proceso en el cual se presentaron las empresas:

NO.	OFERENTES
1	**ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.** NIT. 890.206.592-3 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO C.C 13.8415.168 EXPEDIDA EXPEDIDA EL 20 DE MAYO DE 1977 EN BUCARAMANGA
2	**INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.** NIT. 900.127.155-4 REPRESENTANTE LEGAL: LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO C.C. 79.189.253 EXPEDIDA EL 30 DE JULIO DE 1991 EN MOSQUERA
3	**UNIÓN TEMPORAL COPA** A. COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S.

	NIT. 901.142.693-1 REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING C.C. 19.345.661 EXPEDIDA EL 1 DE JUNIO DE 1977 EN BOGOTÁ D.C. B. PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S. NIT. 830.065.444-7 REPRESENTANTE LEGAL: ADIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ C.C. 51.853.013 EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 1985 EN BOGOTÁ D.C.
4	**COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** NIT. 800.987.910-2 REPRESENTANTE LEGAL: WALTER OSPINA ARANGO C.C. 16759540 EXPEDIDA EL 18-MAR-1987 EN CALI
5	**MULTISERVICIOS LAHM S.A.S.** NIT. 900.935.721-1 REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA RINCÓN CORREA C.C. 28.338.182 EXPEDIDA EL 12 DE MARZO DE 1995 EN RIONEGRO
6	**SERVICIOS, IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO SIME S.A.S.** NIT. 900.350.225-6 REPRESENTANTE LEGAL: JHON ALEXANDER MESA RAMÍREZ C.C. 79.619.950 EXPEDIDA EL 9 DE MARZO DE 1992 EN BOGOTÁ D.C.

Que el día 21 de abril de 2020 se publicó en el SECOP II evaluaciones técnica, jurídica, y financiera.

Que durante el término de traslado de las evaluaciones se allegaron subsanaciones observaciones a las evaluaciones por parte de los oferentes.

Que el día 23 de abril de 2020, de conformidad con las instrucciones determinadas en el Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"[1], se procedió a publicar en el SECOP II el PROCEDIMIENTO DETALLADO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020, por medio del cual se determina previamente la forma en que se surtiría esta etapa procesal.

Que el día 27 de abril de 2020 se publicaron las re-evaluaciones jurídica, técnica y financiera, de conformidad con las subsanaciones allegadas se publicó listado preliminar de habilitados de acuerdo con los resultados obtenidos en las reevaluaciones.

Que las observaciones a las evaluaciones fueron respondidas a través de formulario de preguntas y respuestas No. 2, debidamente publicado en SECOP II el día 27 de Septiembre de 2019.

Que el día 27 de abril de 2020 se publicó la ADENDA No. 1 al proceso de selección de la referencia, por la cual se modificó el Anexo 1 – Datos del Proceso en lo atinente a efectuar la apertura del sobre económico el día 28 de abril de 2020 a las 08:00 am.

Que previo al agotamiento del término para la apertura de sobre económico se allegaron subsanaciones por parte de los oferentes.

[1] Parágrafo 1. Del Decreto 537 de 2020 *" En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias."*

Que el día 28 de abril de 2020, previo a la apertura el sobre económico, se publicaron mediante el SECOP II las evaluaciones finales - jurídica, técnica y financiera, de conformidad con las los documentos subasanados allegados y, mediante el módulo de mensajes a las 7:57:06 AM se publicó listado definitivo de habilitados de acuerdo con los resultados obtenidos en las reevaluaciones.

Que el día 28 de abril de 2020 se realizó el proceso de subasta inversa virtual del proceso, la cual quedo registrada a través de acta No. 392 registrada a folio No. 21 de esta misma fecha, debidamente publicada en el SECOP II, con los correspondientes anexos.

Que la subasta desarrollada el pasado 28 de abril de 2020, se realizó conforme con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y el procedimiento detallado para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020.

Que una vez finalizada la subasta y mediante mensaje en la plataforma SECOP II, se requirió por parte del Comité Económico Evaluador la justificación de la presunta artificialidad de precios al proponente que presentó el lance de mayor porcentaje dentro de la séptima ronda de puja[2], mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II.

Que el día 29 de abril de 2020 por parte de la empresa requerida se allegaron por medio del SECOP II los soportes necesarios para justificar la presunta artificialidad de precios presentados en el desarrollo de la subasta.

Que el plazo inicialmente configurado en la plataforma SECOP II para la PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN finalizaba el día 29 de abril de 2020 a las 7:00 pm.

Que el día 28 de abril de 2020, la empresa MULTISERVICIOS LAHM S.A.S. allegó observación sobre el desarrollo de la subasta, mediante la plataforma SECOP II.

Que mediante la Adenda No. 2, publicada el día 29 de abril de 2020, se extendió el plazo configurado en la plataforma SECOP II para la PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para el día 5 de mayo de 2020 a las 7:00 pm, en aras de evaluar con un tiempo prudencial los documentos aportados por el proponente.

Que mediante la Adenda No. 3 de 5 de mayo de 2020 se extendió el plazo configurado en la plataforma SECOP II para la PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para el día 6 de mayo de 2020 a las 7:00 pm para efectos de analizar la observación referenciada previamente.

[2] De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 que expresa "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido"

Que mediante la Adenda No. 4 de 6 de mayo de 2020 se extendió el plazo configurado en la plataforma SECOP II para la PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para el día 7 de mayo de 2020 a las 7:00 pm para efectos de analizar la observación referenciada previamente.

Que mediante la Adenda No. 5 de 7 de mayo de 2020 se extendió el plazo configurado en la plataforma SECOP II para la PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para el día 8 de mayo de 2020 a las 7:00 pm para efectos de analizar la observación referenciada previamente.

Que, a través de ponencia de adjudicación, plasmada en acta No. 437 registrada a folio No. 27, el comité Económico evaluador recomienda al comité de adquisiciones que se le adjudique a la empresa ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A, identificado con NIT 890.206.592-3, fue quien efectuó el ultimo y mejor lance válido correspondiente al 6%, siendo este último porcentaje con el que se procede a establecer el menor precio para la subasta, por un valor total de $23.823,36 pesos.

Que en concordancia con lo anterior, los comités evaluadores, previo análisis de los requisitos habilitantes desde el punt de vista jurídico, técnico, financiero y económico, así como la evaluación del sobre económico se concluye que empresa ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A, identificado con NIT 890.206.592-3, CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 121-CENACINTELIGENCIA-2020, por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR.

Que teniendo en cuenta lo precedente, a través de acta No. 437 registrada a folio No. 023 el Gerente del Proyecto exhortó al el Comité de Adquisiciones recomendar al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, lo siguiente:

> **ADJUDICAR** el proceso de selección al oferente ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S. NIT. 890.206.592-3, teniendo en cuenta la conclusión de las evaluaciones definitivas presentadas, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($227.199.360,00) IVA INCLUIDO.

Que el Comité de Adquisiciones acogió la anterior recomendación y a su vez, en el mismo sentido, la elevó al Ordenador del Gasto, y fue aceptada por el Ordenador del Gasto.

Que el día 8 de mayo de 2020, se da respuestas a las observaciones allegadas a las observaciones efectuadas al procedimiento de subasta, mediante formulario de preguntas y respuestas No. 4 debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Que los bienes a suministrar se encuentran detallados en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el oferente **ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A. NIT. 890.206.592-3** representada legalmente CARLOS ORLANDO RIASCOS S. C.C. 13.845.168 de Bucaramanga y el suministro se efectuará de acuerdo con la solicitud del supervisor.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, situación que ha sido cumplida por el oferente favorecido.

Que el trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020 se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o Decretos Reglamentarios.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones contenida en el No. 437 registrada a folio No. 023 elevada el 8 de mayo de 2020, sobre las razones y motivaciones expuestas en la misma.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, de conformidad con la Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional,

RESUELVE*:*

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PERSENCIAL No. 121-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020**", a la empresa **ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S NIT. 890.206.592-3** representada legalmente CARLOS ORLANDO RIASCOS SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No C.C. 13.845.168 de Bucaramanga, Por un valor de**: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($227.199.360,00) IVA INCLUIDO para el SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020,** teniendo en cuenta los valores de referencia ofertados por el proponente adjudicatario.

Los precios adjudicados se encuentran detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	ACEITE 15 W 40, PARA MOTORES DIESEL	UNIDAD POR CUARTO	1,00	10.971,52	-	10.971,52

2	ACEITE 20 W 50, PARA MOTORES A GASOLINA	UNIDAD POR CUARTO	1,00	12.851,84	-	12.851,84

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la adjudicación sea elaborado con el apoyo de los comités evaluadors del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente proceso de contratación está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15420** de fecha 25 de MARZO de 2020 bajo el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. A-02-02-01-003-003 para el SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI, PARA LA VIGENCIA 2020, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

DISTRIBUIDOS ASI:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-02-003-003	10	"PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"	CEDE2	100%	$223.972.380,00
02-02-02-003-003	10	"PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"	BINGE	100%	$471.798,00
02-02-02-003-003	10	"PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"	BINSE	100%	$834.720,00
02-02-02-003-003	10	"PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR"	BASIM	100%	$1.920.462,00
TOTAL					**$227.199.360,00**

El suministro de bienes será de conformidad con la asignación presupuestal para cada unidad y la solicitud del supervisor, las cuales se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ORDENADOR DEL GASTO

Gerente del Proyecto

Comité Tecnico evaluador

Comité Tecnico evaluador

Comité Técnico evaluador

ASESORA ECONOMICA CENAC-IMI
Comité Económico Evaluador

ASESORA JURÍDICA
Comité jurídico Evaluador